

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil trece (2013)

ACCION	TUTELA
ACCIONANTE	EMILSE DEL SOCORRO HENAO MONSALVE
ACCIONADO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
RADICADO	05001 33 31 024 2011 00030 00
ASUNTO	ORDENA REQUERIR

1. La señora BLANCA MARGARITA HENAO MONSALVE identificada con C.C. 22.069.995 presenta escrito solicitando al despacho se dé inicio al trámite de incidente de desacato, por cuanto la entidad accionada no ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 1 de febrero de 2011.
2. En un estudio detallado del escrito antes mencionado, se observa que la accionante de la acción de tutela es la señora EMILSE DEL SOCORRO HENAO MONSALVE, e igualmente en el mismo no se señalan las razones por la cuales ésta no solicita directamente el inicio al tramite incidental.
3. Ahora, pese al carácter informal de la referida acción constitucional, las personas que la interpongan deben encontrarse debidamente acreditadas, lo cual significa que deben demostrar la titularidad del derecho reclamado o la autorización debida para representar a su titular.
4. Dentro de las vías procesales adicionales para la interposición de la acción de tutela, cuando la misma no se presenta por el titular del derecho, podrá hacerlo por medio de un agente oficioso, quien adquiere legitimidad para interponer la tutela como consecuencia de la imposibilidad del titular de los derechos fundamentales reclamados de promover su propia defensa, y debe manifestar en el escrito inicial los motivos por los cuales el titular de los derechos fundamentales presuntamente vulnerados se encuentra imposibilitado para defenderse por sí mismo.

Por lo tanto y a fin de establecer la legitimidad para actuar de la señora **BLANCA MARGARITA HENAO MONSALVE**, este Juzgado.

R E S U E L V E

PRIMERO: Previo a darle tramite al incidente de desacato, se dispone, REQUERIR a la señora **BLANCA MARGARITA HENAO MONSALVE**, para que en el término de **tres (03) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue al despacho escrito en el cual manifieste los motivos o circunstancias en los cuales sustenta las razones por las cuales la señora **EMILSE DEL SOCORRO HENAO MONSALVE** no solicita de manera directa el inicio al trámite en mención, o para que se presente a esta instancia judicial a rendir declaración juramentada en tal sentido.

En su defecto deberá comparecer la señora **EMILSE DEL SOCORRO HENAO MONSALVE** a suscribir el escrito presentado.

SEGUNDO: Se le advierte a la señora **BLANCA MARGARITA HENAO MONSALVE** que en caso de no proceder como se le está requiriendo, la solicitud de inicio del trámite de incidente de desacato, habrá de rechazarse de plano por ausencia de legitimación en la causa por activa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretario (a)
